



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Aumento de Cuota Alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00659-00
Demandante	Alvys María González Esparragoza
Demandado	Juan Carlos Maestre Quiroz
Decisión	Decreta Pruebas, Fija Fecha Audiencia

Se cita a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **PRESENCIAL** en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

✓ **14 DE FEBRERO DE 2023, HORA: 08:30 am**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmy), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Entérese al señor Defensor de Familia, a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para llevar a cabo la audiencia **PRESENCIAL**.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL:



- Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de reforma a la demanda (artículo 173 Código General del Proceso).
- Se ordena al demandado exhibir los extractos bancarios de los últimos tres años, débito y crédito que haya tenido en cualquier entidad financiera.
- Se ordena al demandado, exhibir su contabilidad y/o libros de comercio que lleve como persona natural inscrito en la cámara de comercio.

B. OFICIOS

- Se ordena **oficiar** al RUAF para que informe si en los últimos tres años el demandado ha estado afiliado de manera activa a la salud, a pensiones y a riesgos laborales. En esta última, es decir, frente a riesgos laborales, especificar a qué tipo de actividad económica fue afiliado.
- Se ordena **oficiar** a BANCOLOMBIA para que certifique los depósitos financieros que se hayan efectuado en los últimos tres años, en cuentas bancarias o de cualquier otro tipo a nombre del demandado.

PARTE DEMANDADA:

A. INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante deberá absolver interrogatorio de parte que le formulará la parte demandada.

B. TESTIMONIOS: Se cita a declarar a las siguientes personas: ELIDIA DE JESÚS QUIROZ HIGUITA, DAVID ZEA BOTERO, GILMA LUZ GÓMEZ DE SOTELO.

OFICIOSA

INTERROGATORIO DE PARTE: El demandado deberá absolver interrogatorio que le formulará el Despacho.

DOCUMENTAL:



- El demandado deberá aportar copia de su declaración de renta de los años 2019, 2020, 2021 y/o certificación de que no declara renta.
- La demandante deberá presentar la relación pormenorizada de los gastos mensuales en que incurre su hija y presentar las pruebas documentales de los mismos, y de aquellos recibos que no tenga deberá explicar cómo realizó la relación de gastos.
- El demandado deberá aportar certificación sobre los ingresos de los establecimientos comerciales, locales de comercio, o actividades económicas que desempeña.

Toda la prueba documental que deberán presentar ambas partes deberá estar a disposición en el expediente 10 días antes de la fecha de la audiencia para conocimiento de las partes y del juzgado.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d5f6430da8addb2c272ac3455595781a7a99f36924e751220117bd5235108d**

Documento generado en 26/09/2022 12:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>